UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3223-CU-2017

ORIGINAL
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
17 ENE. 2018
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA:

Huancayo, 29 DIC 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, *el expediente Nº 43032 del 22 de noviembre 2017, a través del cual Guillermina Pomalaya Gonzales, Administrativa Nombrada, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 1531-CU-2017.*

CONSIDERANDO:

Que, *el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

Que, *el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;*

Que, *el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;*

Que, *la interesada, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 1531-CU-2017 que deja sin efecto toda aquella resolución que se oponga a dicha resolución que dispone el pago de movilidad y refrigerio por el monto de S/ 5.00 soles mensuales, a fin de que el órgano administrativo superior revoque el acto administrativo impugnado;*

Que, *a través de la Resolución N° 1531-CU-2017 de fecha 23 de enero 2017, se resuelve reconocer la asignación de movilidad y refrigerio conforme se viene otorgando el pago de S/ 5.00 soles mensuales;*

Que, *a través del Informe N° 01355-2017-OGAL/UNCP del 23 de noviembre 2017, el Asesor Legal considerando el Artículo 108° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 207° de la Ley, indicando que la resolución impugnada no desconoce o lesiona un derecho, por el contrario, reconoce el derecho del pago por asignación de movilidad y refrigerio, conforme se viene otorgando la suma de S/ 5.00 soles mensuales; por ello al no contar con el sustento legal el recurso se ha de declarar improcedente y recomienda elevar a Consejo Universitario el recurso interpuesto, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo, teniendo en cuenta el informe; y*

De conformidad *al acuerdo de Consejo Universitario del 22 de diciembre 2017 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1° ***DECLARAR IMPROCEDENTE*** *el recurso de apelación contra la* ***Resolución N° 1531-CU-2017****, interpuesto por* ***Guillermina Pomalaya Gonzales****, Administrativa Nombrada, en mérito al Informe N°01355-2017-OGAL/UNCP.*

2° ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/ OGA/OCI/Oficina Asesoría Legal/Oficina General de Gestión del Talento Humano/ Of. Gral. Planificación / Portal WEB Transparencia/Interesado/ Archivo/lvm.